
EL ALDEANO.

Periódico para gobierno de los Jueces inferiores, Ayuntamientos, fieles de fechos y personas particulares. Se suscribe en las Administraciones de Correos, á 12 reales por tres meses franco de porte.

Continúa el Expediente de Inventario.

AVERIGUACION.

De los capitales aportados al matrimonio por uno y otro cónyuges.

En la villa de..... á tantos del mes de....., F. y F. peritos contadores nombrados, con asistencia del señor D. Fulano Alcalde constitucional de ella, de la viuda F. y de F. curador *ad litem* de F. F. y F. hijos menores del difunto Fulano, por ante mí el fiel de fechos procedieron á formar la correspondiente averiguacion de los capitales que aportaron al matrimonio asi el referido difunto, como su muger, en los términos siguientes:

CAPITALES DE LA VIUDA.

Por la referida Fulana se hizo presentacion de una hijuela formada en tal dia y año al fallecimiento de su padre Fulano, en que resulta haber heredado seis mil reales vellon y á su conclusion se halla una nota firmada por el difunto en que confiesa haberles recibido en el todo, por lo que se tiene por aportados al matrimonio y anotan aqui.....

6000

Item. Hizo presentacion de otra escritura en que resulta que su difunto tio D. Fulano, la mandó y entregó en tal dia y en su nombre á su difunto marido tres mil reales. 3000

Item. A la muerte de su madre Fulana de tal la correspondieron como á uno de tantos herederos cinco mil reales, segun aparece de la hijuela que se la formó en tal dia y de que presentó copia. 5000

Por este orden se anotará todo lo demas que hubiese llevado al matrimonio.

16000

Importan los capitales que la referida viuda llevó á su matrimonio con el difunto, diez y seis mil reales vellon, segun va demostrado.

CAPITALES DEL DIFUNTO.

El curador *ad litem* de los menores hizo constar que el difunto Fulano aportó al matrimonio seis mil rs. vellon en el valor de bienes muebles semovientes y raices que resultan por menor del inventario formado en tal fecha, ó de la hijuela que se le formó en tal dia de tal mes y año al óbito de su padre Fulano. 6000

Item. A la muerte de su madre Fulana de tal acaecida en tal año, le fueron adjudicados dos mil rs. vellon que le correspondieron por su legitima como uno de sus cinco hijos y herederos, los cuales entraron en la sociedad conyugal, segun resulta de la hijuela de tal fecha, ó de tal documento que lo acredita. 2000

Total..... 8000

Importan los capitales aportados al matrimonio por el

redifunto, ocho mil rs. vellon, con lo cual se feneció esta ave-
irriguacion que firmó su merced con los peritos é interesa-
dos, de que doy fé ó certifico.

SEÑALAMIENTO DE ROPAS DEL LECHO COTIDIANO.

En la misma villa el espresado dia tantos, Fulano y Fulano contadores nombrados, con asistencia del Sr. Alcalde, de la viuda Fulana de tal, y de Fulano curador *ad litem* de los menores., procedieron á señalar las ropas que ha de llevar la referida viuda por el lecho cotidiano ó *cama ordinaria* y lo verificaron por ante mí el fiel de fechos en la forma siguiente:

Primeramente una mädera de cama, ó catre tasada en treinta rs.	30
Item. Un gergon de terliz, ó estopa tasado en cuarenta rs.	40
Item. Un colchon de loma, con llenadura de pluma ó lana nuevo, ó á medio uso valuado en sesenta rs.	60
Item. Otro colchon de la misma tela y llenadura, tasado en setenta rs.	70
Item. Dos fundas con sus llenaduras nuevas ó usadas, tasadas en veinte rs.	20
Item. Dos sábanas nuevas de lienzo, número 7. ^o y 8. ^o tasadas en ochenta rs.	80
Item. Dos almoadones de percal fino en treinta rs.	30
Item. Un cobertor bueno de Palencia tasado en cincuenta rs.	50
Item. Una colcha de seda ó de algodón tasada en cincuenta rs.	50
<i>Total</i>	<u>430</u>

Importan las ropas del lecho cotidiano cuatrocientos treinta rs., y lo firmaron todos los que arriba se espresan de que yo el fiel de fechos certifico.

NOTA. Las ropas que se han de señalar á la viuda por el lecho ó cama ordinaria, no han de ser de las mejores, ni de las peores: por eso se llama cama ordinaria ó cotidiana.

LIQUIDACION DEL CAUDAL INVENTARIADO.

El caudal inventariado por muerte del difunto Fulano, segun la suma final estampada en el inventario, asciende á sesenta mil ochocientos rs. vellon que se sacan al margen. 60800

BAJAS PRIMERAS Y GENERALES.

Primeramente se bajan novecientos rs. vellon que importan las deudas comunes averiguadas, segun resulta del pliego formado. 900

Item. Se bajan diez y seis mil rs. vellon que suman los capitales aportados al matrimonio por la viuda Fulana de tal. 16000

Item Se bajan ocho mil rs. vellon suma de los capitales que entró al mismo matrimonio el difunto 8000

Y finalmente se bajan cuatrocientos treinta rs. que importa el valor de las ropas del lecho cotidiano. 430

} 25330

Queda de ganancial. 35470

Repartida esta cantidad por mitad entre la viuda y herederos del difunto, toca á cada parte á. 17735

DISTRIBUCION DEL CAUDAL DEL DIFUNTO.

Corresponden á los herederos del difunto por el capital que este aportó al matrimonio, ocho mil rs. vellon. 8000

Item. Por la mitad de gananciales diez y siete mil setecientos treinta y seis rs. 17736

Total. 25735

BAJAS.

Se bajan dos mil trescientos ochenta rs. vellon que importa el funeral que el difunto dispuso en su testamento. 2380

Liquido caudal del difunto. 23355

Cuya cantidad repartida entre los cinco hijos únicos herederos del espresado difunto, corresponde á cada uno á. 4671

Cantidades que debe percibir la viuda Fulana de tal.

La viuda Fulana de tal debe percibir por sus capitales aportados al matrimonio diez y seis mil rs. vn. 16000

Item. Por la mitad de ganancial diez y siete mil setecientos treinta y cinco. 17735

Item. Por el lecho cotidiano cuatrocientos treinta reales. 430

Total. 34165

RESUMEN GENERAL.

Corresponden á los herederos del difunto por el

Importan los bienes inventariados segun queda de
mostrado. 60800

PAGOS O BAJAS.

Las deudas averiguadas ascienden á	900	}	60800
Item. El funeral señalado al difunto im- porta	2380		
Item. La viuda Fulana debe percibir por sus capitales mitad de gananciales y lecho co- tidiano	34165		
Y finalmente deben percibir los cinco hijos menores del difunto liquidamente á	23355		

Igual. »

Con lo que se concluyó esta liquidacion y resúmen gene-
ral del caudal inventariado que se ha hecho bien y fielmen-
te segun el resultado del inventario y averiguaciones practi-
cadas, y con ella por no contener horror ni perjuicio hácia
ninguno de los interesados se conformaron estos, acordando
se procediese desde luego á la formacion de las competentes
hijuelas, lo firmaron con el señor Alcalde y peritos contado-
res en tal pueblo..... á.....=firman todos.

ADJUDICACION DE BIENES PARA EL PAGO DE DEUDAS
Y FUNERAL.

En la villa de tal á tantos de tal mes y año, los peritos
contadores, con asistencia del Sr. Alcalde, la de la viuda Fu-
lana, la del curador *ad litem*, y por ante mí Escribano ó

fiel de fechos procedieron á señalar bienes para satisfacer tres mil doscientos y ochenta rs. vellon que importan las deudas averiguadas contra el caudal y el funeral señalado por el ánima del difunto Fulano, y lo verificaron en la forma siguiente:

}	Importan las deudas.	900
	Item el funeral.	2380
		<hr/>
		3280
		<hr/>

BIENES MUEBLES.

Señalaron para el citado pago una mesa de nogal con los cajones, sus cerraduras y llaves en los sesenta rs. que está tasado en el inventario. 60

Se anotarán todos los bienes que señalen, por el mismo orden que tengan en el inventario.

Importan los bienes adjudicados para el pago de deudas y funeral tantos mil rs., de modo que resultan sobrantes tantos rs. que se adjudicarán á la viuda (ó quien sea). Con lo que se concluyó esta adjudicacion y pago que los peritos contadores nombrados dijeron haber ejecutado bien y fielmente sin perjudicar á ninguno de los interesados. Y su merced el referido señor Alcalde nombró por pagador de deudas á D. Fulano de esta vecindad, ó á la viuda Fulana; quien hallándose presente aceptó este encargo y obligó á desempeñarle legalmente. Actó continuo dicho señor Juez para no retrasar el pago de los acreedores y el cumplimiento de misas le entregó todos los bienes adjudicados, confiriéndole el poder y facultad en derecho necesarios para que previos los correspondientes anuncios al público con señalamiento de día y hora para el remate, proceda á la venta de todos ellos *con su intervencion inmediata* ó con asistencia del curador *ad litem* de los menores, lo que con efecto ofreció observar y cumplir exactamente, pena de responder de los daños y perjuicios que

se irroguen á los interesados, lo firmaron todos con los mencionados peritos de que yo el fiel de fechos certifico.

NOTA. *El nombramiento de pagador de deudas puede hacerse ya del modo indicado, ó por diligencia separada. El pagador de deudas cuidará de no efectuar ningún pago sin previo libramiento del Juez que le servirá despues para documentar su cuenta.*

ENCABEZAMIENTO DE UNA HIJUELA.

En la villa de..., en de 1336: Fulano y Fulano peritos contadores nombrados, con asistencia del Sr. D. Fulano Alcalde constitucional de ella y juez que conoce de este inventario y cuentas, de Fulana viuda del difunto Fulano, y de Fulano curador *ad litem* de los hijos menores de aquel, Fulano, Fulano y Fulano, y por ante mí el escribano ó fiel

de fechos procedieron á hacer pago á la referida viuda de los 34165 rs. que debe percibir segun se demuestra, por los capitales aportados al ma-	Por sus capitales.	16000
	Por mitad de gananciales.	17735
	Por el lecho cotidiano. . .	430
		<hr/>
		34165

trimonio, mitad de gananciales y lecho cotidiano, y para ello la adjudicaron los bienes siguientes:

Primeramente la adjudicaron &c.

NOTA. Primero se la adjudicarán las heredades que aportó al matrimonio.

Editor responsable D. CANDIDO PARAMIO.

LEON; imprenta del mismo.

CONCLUSION DE UNA HIJUELA.

Importan los bienes adjudicados á la viuda tanta cantidad, y debiendo percibir *tantos* segun se espresa por cabeza, resulta llevar de mas tanto que se adjudicará al quignon de Fuano su hijo. Y los peritos contadores manifestaron haber hecho esta aduicacion y pago bien y fielmente sin perjudicar á ninguno de los demas interesados, y lo firmaron con estos y el Sr. Alcalde de que yo el fiel de fechos certifico.

NOTA. Por este orden se pondrá la cabeza y pie de las demas hijuelas, procurando siempre espresar la cantidad que le corresponda percibir y por qué concepto. Finalizada asi la operacion dará el Juez traslado á las partes, quienes lo evacuarán en el término ordinario, ya conformándose en un todo, ó esponiendo los agravios que notaren. No otros somos de opinion que la aprobacion de los inventarios corresponde á los Jueces de primera instancia por ser medida verdaderamente judicial, pero no la formacion de inventario, que en nuestro sentir es acto gubernativo.

He aqui el orden que debiera seguirse si prevaleciese nuestra opinion. Luego que fallezca cualquiera persona *abi testato* dejando herederos menores, el Alcalde constitucional prevendrá el inventario de sus bienes, recogiendo las llaves de las habitaciones donde se custodien los mas preciosos y que puedan ser ocultados ó estraviados. En seguida dará inmediatamente parte al Juez de primera instancia del partido, manifestandole circunstanciadamente la clase de herederos menores y demas de que deba tener conocimiento. Este sin pérdida de tiempo dará comision al Alcalde para que proceda al inventario, nombrando antes curador *ad litem* que represente á los menores. Concluido el inventario verá el Alcalde si los interesados se conforman con él voluntariamente manifestando esta conformidad por escrito, y en este caso dará parte de ello al Juez de primera instancia á fin de que le autorice para formalizar la cuenta y distribucion del caudal á lo que accederá desde luego porque le sirve de garantia el parte del

Alcalde. Finalizada toda la operacion la remitirá para su aprobacion definitiva. El Juez de primera instancia dará traslado á las partes y si estas estuviesen conformes presentará su aprobacion judicial, mandando se devuelva al Alcalde constitucional para que bajo su responsabilidad nombre curadores *ad bona* á los menores y protocolice el inventario en los registros del Escribano numerario del pueblo.

De este modo se compatibilizan las atribuciones de cada uno, se cumple con el espíritu y objeto de la ley que es el de economizar gastos á los que se vean en la necesidad de implo- rar el auxilio de la justicia.

INDICE

de las materias contenidas en el ALDEANO en el primer trimestre.

- Número 1.º Trata del modo de celebrar los juicios de conciliacion con sus correspondientes modelos, páginas desde la 1 á la 8.
- Número 2.º Concluye la materia de juicios de conciliacion, y empieza la de juicios verbales, desde la 9 á la 16.
- Número 3.º Concluye la materia de juicios verbales, de 17 á 24.
- Número 4.º Empieza el tratado de testamentos y modelo nuncupativo ó abierto, de 25 á 32.
- Número 5.º Comprende otras cláusulas que suelen ocurrir á algunos testadores. Indica el modo de elevar á escritura pública el hecho por célula, ó de palabra, y el privilegiado, y principia el modelo de las diligencias para recibir la informacion, de 33 á 40.
- Número 6.º Concluye la informacion; y comprende el modelo para otorgar un testamento cerrado y diligencias para su apertura; y dos modelos para otorgar codicilos, de 41 á 48.
- Número 7.º Discierne el origen de los Ayuntamientos y principia la materia de Propios y Arbitrios modelando el nombramiento y aceptacion del depositario; y empieza á modelar el presupuesto de gastos ordinarios, de 49 á 56.
- Número 8.º Concluye el presupuesto; e inserta el modelo de las cuentas de Propios, de 57 á 64.
- Número 9.º Se modela el extracto que debe acompañar á la cuenta de Propios, el de un libramiento, y empieza el modelo del expediente de arriendo de los ramos de Propios, de 65 á 72.
- Número 10.º Concluye el expediente de arriendo. Empieza el tratado de inventarios; comprende el modelo de la curaduría *ad bona* con las diligencias necesarias, de 73 á 80.
- Número 11.º Prevencion de un inventario judicial con discernimiento de la curaduría *ad litem*; principia el inventario de bienes, de 81 á 88.
- Número 12.º Continúa el inventario con las diligencias de llamamiento de acreedores pliego de deudas y funeral, de 89 á 96.
- Número 13.º Comprende la averiguacion de capitales, lecho cotidiano, liquidacion y resumen de caudal, pago de deudas, y principia la hijuela de la viuda, con lo que concluye esta hoja, de 97 á 106.